

Decreto Nº 3828, que nombra varias personas Miembros de la Comisión Nacional de Desarrollo.

(G. O. Nº 9317, del 24 de Octubre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3828

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Los señores Maxwell Norman, Aníbal José Namis, Rubén Holguín Veras, Newton Pérez Nin, Carlos A. Pereyra, Simón James, Jorge Osiris Medrano, Celeste Rodríguez Perdomo, Victor Fondeur, Pedro Rodríguez Villacaña, Doctores Fernando Ballista Díaz, Manuel Hernández Acosta, Pedro Santana, Licenciados Rafael Carvajal, César Heyaime y Guido Surzona, quedan nombrados Miembros de la Comisión Nacional de Desarrollo, en adición a los ya designados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3829, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de varias Parcelas en el Municipio de Cotuí.

(G. O. Nº 9317, del 24 de Octubre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3829

CONSIDERANDO que siguiendo el principio Constitucio-

nal que declara de interés social la dedicación de la tierra a fines útiles, la Ley N° 282, de fecha 20 de marzo de 1972, ha declarado de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano, para ser traspasadas al Instituto Agrario Dominicano, de todas las tierras baldías que existen en la República y de aquellas cuyos propietarios las hayan abandonado prácticamente;

CONSIDERANDO que la Comisión encargada de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 2196, del 17 de abril de 1972, de localizar las tierras baldías que existen en la República, ha dictado su Resolución N° 32, en fecha 31 de julio de 1973, con respecto al expediente relativo a las Parcelas Nos. 243, 244, 274 y 279 del Distrito Catastral N° 11 del Municipio de Cotuí, Sitios de Sabana Grande Abajo y Chacuey, Provincia de Sánchez Ramírez;

VISTAS las disposiciones de la letra a) del Ordinal 13, del Artículo 8 de la Constitución de la República y de las Leyes Nos. 344, del 29 de julio de 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, 282 del 20 de marzo de 1972 y 361, del 25 de agosto de 1972, sobre Procedimiento para la Captación de Tierras Baldías;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara de utilidad pública e interés social, para ser transferidas al Instituto Agrario Dominicano, y destinadas a sus programas de Reforma Agraria, que incluyen principalmente el asentamiento de campesinos sin tierras, la adquisición por el Estado Dominicano, de la cantidad de 5,437.09 tareas, dentro de la finca integrada por las Parcelas Nos. 243, 244, 274 y 279 del Distrito Catastral N° 11, del Municipio de Cotuí, sitios de Sabana Grande Abajo y Chacuey, Provincia de Sánchez Ramírez, registradas en favor de David Camilo Santos y

David Camilo Pantaleón, y que constituyen terrenos en estado baldío.

Art. 2.—Para la adquisición de las tierras baldías a que se refiere este Decreto y en cuanto al pago de las mismas, ya sea de grado a grado o por el procedimiento expropiatorio correspondiente, se seguirán las normas establecidas en el Artículo 3 de la supraindicada Ley N° 232, del 20 de marzo de 1972;

Art. 3.—En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los inmuebles indicados, para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Art. 4.—Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de los inmuebles indicados, a fin de que se puedan iniciar en los mismos, de inmediato, los trabajos necesarios para los fines señalados en el Artículo 1 del presente Decreto, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 13 de la Ley N° 344, del 29 de julio de 1943, modificado por la Ley N° 471, del 2 de noviembre de 1964, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2 de este Decreto.

Art. 5.—La entrada en posesión por el Estado Dominicano de los mencionados inmuebles será ejecutada por el Abogado del Estado, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 486, del 10 de noviembre de 1964, que agrega un Párrafo II al Artículo 13 de la Ley N° 344, del 29 de julio de 1943.

Art. 6.—La Comisión encargada de localizar las tierras baldías que existen en la República, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 2196, de fecha 17 de abril de 1972, integrada por el Decreto N° 2101, del 20 de marzo de 1972 y el Instituto Agrario Dominicano, prestarán toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del presente Decreto.

Art. 7.—Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines correspondientes.

Se DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los treintín días del
mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, años 130^o
de la Independencia y 111^o de la Restauración.

JOAQUÍN BALAGUER

Decreto Nº 3830, que declara de utilidad pública e interés social, la
adquisición por el Estado Dominicano de varias parcelas en el Municipio
de Nagua.

(G. O. Nº 9317, del 24 de Octubre de 1973)

JOAQUÍN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3830

CONSIDERANDO que siguiendo el principio Constitucio-
nal que declara de interés social la dedicación de la tierra a
fines útiles, la Ley Nº 282, de fecha 20 de marzo de 1972, ha
declarado de utilidad pública e interés social la adquisición por
el Estado Dominicano, para ser traspasadas al Instituto Agra-
rio Dominicano, de todas las tierras baldías que existen en la
República y de aquellas cuyos propietarios las hayan abando-
nado prácticamente;

CONSIDERANDO que la Comisión encargada de conformi-
dad con lo dispuesto por el Decreto Nº 2196, del 17 de abril
de 1972, de localizar las tierras baldías que existen en la Re-
pública, ha dictado su Resolución Nº 30, en fecha 30 de julio
de 1973, con respecto al expediente en proceso de saneamiento,
relativo a la Parcela Nº 602, del Distrito Catastral Nº 3, del
Municipio de Nagua, Sitio Los Jenjibres, Sección Los Ranchos,
Provincia de María Trinidad Sánchez, reclamada por los Suce-
sores de Andrés Lajam, Jaime Rafael Fernández Camilo (a)
Jaimito y Francisco Antonio Cruz Pérez;